



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 353 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: **27 OCT 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 306-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de octubre del 2015, se reconoce la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 00513-2010-0-2301-JR-CI-01 respecto al incremento dispuesto por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2007-P.R/G.R.TACNA sobre otorgamiento de Incentivos Laborales por Concepto de Transferencia al CAFAE-Gobierno Regional de Tacna, por el monto adeudado que asciende a la fecha a S/. 1'601,707.00 Nuevos Soles, señalando que el egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral ...", en los términos que se expresa.

Que, se ha advertido que existe error material en el Tercer Considerando de la Resolución incoada, al haberse consignado en forma incorrecta la Resolución de Vista, Resolución N° 25 de fecha 09 de mayo del 2013, siendo lo correcto la Resolución de Vista, Resolución N° 25 de fecha 09 de mayo del 2012; así mismo, se ha advertido error material en el Artículo Primero de la parte resolutive, al haberse señalado como Expediente Judicial N° 00513-2010-0-2301-JR-CI-, siendo lo correcto Expediente Judicial N° 00513-2010-0-2301-JR-CI-01.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de oficio el error material advertido en el Tercer



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 353 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

27 OCT 2015

FECHA:

Considerando de la Resolución incoada, al haberse consignado en forma incorrecta la Resolución de Vista, Resolución N° 25 de fecha 09 de mayo del 2013, siendo lo correcto la Resolución de Vista, Resolución N° 25 de fecha 09 de mayo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR de oficio el error material advertido en el Artículo Primero de la parte resolutive, al haberse señalado como Expediente Judicial N° 00513-2010-0-2301-JR-CI-, siendo lo correcto Expediente Judicial N° 00513-2010-0-2301-JR-CI-01.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 306-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de octubre del 2015, que no hayan sido expresamente revocados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE D. PEREZ CANO
DIRECTOR REGIONAL (B)

Distribución:

DRA.T
OAJ
OA
OPP
OCI
CPODSICJ
UPER
SUTSA
ARCHIVO

IOPC/mesq